

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01286 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

Como quiera que no se obtuvo respuesta al oficio No. T – 1022/2023 del 5 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta lo manifestado por el progenitor del menor BRAULIO CASAS VALERO (folios 31 y 34 del expediente digital), se requiere a JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA en calidad de Representante Legal para Temas de Salud y Acciones de Tutela de EPS Sanitas S.A.S., para que se sirva exigirle a CARLOS ALFONSO CASTAÑEDA FONSECA en calidad de Gerente de Salud de la Regional Bogotá de Sanitas EPS, que cumpla con lo ordenado en el fallo del 15 de marzo de 2023 del Juzgado Catorce del Circuito de Bogotá, mediante el cual ordenó que un médico o equipo de médicos (especialistas) *“que conozcan de primera mano el estado de salud de BRAULIO CASAS VALERO y un núcleo familiar”*, evalúen al menor para determinar: Si las terapias de rehabilitación que requiere (física, ocupacional por 6 meses, fonoaudiología por 3 sesiones dobles por semana, psicología 3 sencillas por semana) deben ser exclusivamente dispensadas en la institución APRENDICES TERAPIAS INTEGRALES SAS, o en su defecto señalen en que otra institución se pueden prestar. **Ofíciense.**

Por otro lado, se solicita al señor Personero Distrital, Procurador General de la Nación, y a la Superintendencia Nacional de Salud que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación exijan a los señores JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA en calidad de Representante Legal para Temas de Salud y Acciones de Tutela, y CARLOS ALFONSO CASTAÑEDA FONSECA en calidad de Gerente de Salud de la Regional Bogotá de Sanitas EPS, dar cumplimiento a la orden impartida en sentencia del 15 de marzo de 2023 del Juzgado Catorce del Circuito de Bogotá, referente a obtener diagnóstico sobre el centro especializado que debe tratar las patologías del menor BRAULIO CASAS VALERO. **Ofíciense.**

Por secretaría remítase al correo de las referidas entidades el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cde2f7019b276c8e3fb8868201d1947dc60e9da79623f2c480e97523486926**

Documento generado en 19/05/2023 07:46:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**